

Lugar: ..... Fecha: \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_

Señores HSBC Bank Argentina S.A.  
Departamento de Comercio Exterior  
Presente**Condiciones Especiales**

Nos dirigimos a ustedes HSBC Bank Argentina S.A. (en adelante, "HSBC" o el "Banco") a efectos de solicitarles la gestión del cobro de los Documentos detallados en las Instrucciones por intermedio del Corresponsal y bajo las condiciones detalladas en las Instrucciones (en adelante, la "Cobranza").

Queda expresamente entendido que, la recepción de esta solicitud (en adelante, la "Solicitud") por parte de HSBC no lo obliga a efectuar el trámite respectivo, pero si el Banco le diera curso favorable, la Cobranza resultante se registrará en un todo de acuerdo con las condiciones detalladas en la Solicitud que el Solicitante ratifica y las cuales ha leído y analizado con sus asesores, declarando formal e irrevocablemente aceptarlas en su totalidad sin reserva alguna.

**SECCIÓN 1: DATOS DEL SOLICITANTE**Solicitante de la operación: .....  
(en adelante, el "Solicitante").CUIT  CUIL  DNI  Nro.: \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_

Cuenta Corriente N°: ..... (En adelante, la "Cuenta Corriente")

**EN CASO DE NECESITAR INFORMACIÓN ADICIONAL FAVOR CONTACTAR A:**

Nombre: .....

Teléfono: ..... E-mail: .....

**SECCIÓN 2: INSTRUCCIONES DE LA OPERACIÓN**

(en adelante, las "Instrucciones")

Banco/s interviniente/s del exterior (en adelante "Corresponsal/es"):  
(Nombre Completo, Dirección, Código Postal, Código Swift, número telefónico).....  
.....  
.....  
.....Entidad girada (en adelante, el "Girado"):  
(Nombre Completo y Dirección).....  
.....  
.....**FIRMA/S****COMPLETAR SÓLO SI  
CORRESPONDE**.....  
FIRMA/S Y SELLO/S CODEUDOR SOLIDARIO.....  
FIRMA/S Y SELLO/S SOLICITANTE

### SECCIÓN 3: DETALLE DE LOS DOCUMENTOS DE LA COBRANZA (EN ADELANTE, LOS "DOCUMENTOS")

LETRA DE CAMBIO N°:	FACTURA N°:	BUQUE/VUELO N°:	FECHA SALIDA/EMBARQUE:
FECHA ESTIMADA LLEGADA:	PUERTO DE CARGA:	PUERTO DE DESCARGA:	INCOTERM (COND. VENTA)
MONEDA:	IMPORTE:	PLAZO DE PAGO:	FECHA VENCIMIENTO:

OTRAS INSTRUCCIONES:

	DOCUMENTOS ENTREGADOS	ORIGINAL	COPIAS
<input type="radio"/> LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ENVIADOS POR NUESTRO COURRIER (INDICAR COURRIER Y N° DE CUENTA). COURRIER: ..... N° DE CUENTA: .....	<input type="radio"/> CONOCIMIENTO DE EMBARQUE		
	<input type="radio"/> FACTURA COMERCIAL		
	<input type="radio"/> NOTA DE PESO O EMPAQUE		
	<input type="radio"/> CERTIFICADO DE ORIGEN		
	<input type="radio"/> PÓLIZA DE SEGURO		
	<input type="radio"/> LETRA(S) DE CAMBIO		
	<input type="radio"/> (OTROS DOC.)		
	<input type="radio"/> (OTROS DOC.)		
	<input type="radio"/> (OTROS DOC.)		
	<input type="radio"/> (OTROS DOC.)		
<input type="radio"/> LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER ENVIADOS POR EL COURRIER DEL BANCO A NUESTRO CARGO.	<input type="radio"/> (OTROS DOC.)		
	<input type="radio"/> (OTROS DOC.)		
	<input type="radio"/> (OTROS DOC.)		
	<input type="radio"/> (OTROS DOC.)		
	<input type="radio"/> (OTROS DOC.)		
	<input type="radio"/> (OTROS DOC.)		
	<input type="radio"/> (OTROS DOC.)		
	<input type="radio"/> (OTROS DOC.)		
	<input type="radio"/> (OTROS DOC.)		
	<input type="radio"/> (OTROS DOC.)		

UNA VEZ RECIBIDO EL PAGO DEL EXTERIOR:	INSTRUCCIONES:
<input type="radio"/> AUTORIZAMOS A ESE BANCO A CERRAR CAMBIO DIRECTAMENTE Y TAN PRONTO LE SEA POSIBLE.	<input type="radio"/> ENTREGAR DOCUMENTOS CONTRA PAGO
<input type="radio"/> CERRAREMOS CAMBIO POR INTERMEDIO DE NUESTRO CORREDOR SR: .....	<input type="radio"/> ENTREGAR DOCUMENTOS CONTRA ACEPTACIÓN
<input type="radio"/> PROCEDEREMOS A CERRAR CAMBIO CON VUESTRA MESA DE CAMBIOS. EL SALDO RESULTANTE DEL CIERRE RESPECTIVO DEBERÁ SER ACREDITADO EN NUESTRA CUENTA CORRIENTE N°: .....	<input type="radio"/> ENTREGAR DOCUMENTOS CONTRA (ESPECIFICAR) ..... <input type="radio"/> NOTIFICAR SOBRE LA ACEPTACIÓN Y/O EL PAGO. <input type="radio"/> PROCEDER A SOLICITAR EL AVAL DE LA LETRA, EL CUAL FUE PREVIAMENTE NEGOCIADO CON NUESTRA CONTRAPARTE. <input type="radio"/> DEVOLVER LAS LETRAS ACEPTADAS Y EN SU CASO AVALADAS. <input type="radio"/> MANTENER EN CUSTODIA LA LETRA ACEPTADA. <input type="radio"/> GASTOS BANCARIOS EN EL EXTERIOR A CARGO DEL GIRADO. <input type="radio"/> GASTOS BANCARIOS EN EL EXTERIOR A NUESTRO CARGO. <input type="radio"/> PROTESTAR POR FALTA DE PAGO. <input type="radio"/> PROTESTAR POR FALTA DE ACEPTACIÓN.

Los Documentos pueden ser liberados contra el pago en moneda local, siempre que el librado se comprometa a pagar cualquier diferencia que surja de las fluctuaciones en la tasa de cambio, entre la fecha de pago y de envío final: SI  NO

#### FIRMA/S

COMPLETAR SÓLO SI  
CORRESPONDE

.....  
FIRMA/S Y SELLO/S CODEUDOR SOLIDARIO

.....  
FIRMA/S Y SELLO/S SOLICITANTE

#### SECCIÓN 4: COMISIONES

Se cobrará la comisión estándar publicada en nuestro sitio web salvo que se indique la siguiente:

- Comisión Especial pactada (marcar solo si corresponde)
  - Comisión pactada ..... %. Mínimo USD .....
  - Comisión Fija: USD .....

#### SECCIÓN 5: DOMICILIO ESPECIAL

Domicilio especial: .....  
(el "Domicilio Especial")

#### SECCIÓN 6: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COBRANZA

1. Manifestamos y declaramos que:
  - (i). somos una sociedad debidamente constituida, inscripta y existente conforme las leyes de la República Argentina, o una persona física que realiza una actividad económico-comercial organizada, según corresponda, con todas las facultades necesarias para llevar a cabo las operaciones y negocios en los que participamos, las cuales se encuentran incluidas en su objeto social tal como surge de los estatutos, contrato social, actas de asamblea y directorio, y/o poderes o mandatos, los que se anexan a la presente Solicitud, formando parte integrante de la misma, con lo que se acreditamos nuestra debida representación y/o apoderamiento; y
  - (ii). la ejecución y cumplimiento de la presente Solicitud y de la garantía, en caso de existir, no viola ninguna disposición de ley vigente, reglamentación, orden o tribunal a la que se halle sometido o de sus estatutos; y
  - (iii). contamos con todas las autorizaciones o aprobaciones de cualquier autoridad, incluyendo sin limitación el Estado Nacional, cualquier Provincia, Municipio, organismo administrativo, fiscal, judicial que pudieren ser necesarias o exigibles a los fines de celebrar la Cobranza y la Garantía, en caso de existir; y
  - (iv). desde la fecha de aprobación de los Estados Contables y/o desde la emisión de la manifestación de bienes por contador público y/o desde la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias y/o Impuesto a los Bienes Personales correspondientes al ejercicio en curso (las cuales no pueden ser exigidas en forma mandatoria por el Banco), no se ha producido ninguna alteración sustancial que resulte en una disminución de su patrimonio ni ha sufrido ningún cambio sustancial adverso en su situación económica financiera, o en el curso de sus negocios, o de cualquier otra naturaleza o bien en sus proyecciones, propiedades, negocios o desempeños tomados en consideración por el Banco para el otorgamiento de la Cobranza; y
  - (v). en cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la UIF, del BCRA en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo y de los términos previstos en la Cláusula 25, las que el Solicitante declara conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, el Solicitante declara bajo juramento que el origen de los fondos que serán utilizados para cancelar la Cobranza de conformidad con el presente, tendrán un origen legítimo y serán provenientes de la actividad comercial declarada por el Solicitante. El Solicitante toma conocimiento que el Banco, en su carácter de sujeto obligado, tiene el deber de dar cumplimiento a la normativa anteriormente mencionada y, por tal motivo, podrá requerirle, de considerarlo necesario, mayor información/documentación relativa a acreditar el origen y licitud de los fondos utilizados para cancelar la Cobranza. Asimismo, el Solicitante se compromete a exhibir y suministrar copia de la misma dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/o el Banco; y
  - (vi). la totalidad de la información que obra en el legajo del Solicitante en el Banco (incluyendo, sin limitación, toda información y declaraciones relacionadas con normativa emanada de la UIF, BCRA, entre otros) es verdadera, se encuentra actualizada, vigente y es correcta en todos sus términos sustanciales. Asimismo, su legajo no contiene información errónea ni la información presentada omite ningún hecho que pueda considerarse relevante a fin de que el Banco decida iniciar o mantener la relación contractual con el Solicitante.
  - (vii). No nos encontramos en situación de incumplimiento de nuestras obligaciones relativas a tributos de

#### FIRMA/S

COMPLETAR SÓLO SI  
CORRESPONDE

.....  
FIRMA/S Y SELLO/S CODEUDOR SOLIDARIO

.....  
FIRMA/S Y SELLO/S SOLICITANTE

cualquier naturaleza y/o servicios públicos, así como obligaciones laborales y previsionales de cualquier índole que pudieran afectar el cumplimiento de sus obligaciones bajo la Solicitud; y

- (viii). Hemos sido informados por el Banco que pertenecemos al SEGMENTO COMERCIAL, todo ello de conformidad con lo establecido por el artículo 1379 del Código Civil y Comercial de la Nación y declaramos conocer y aceptar que el Banco deberá reconsiderar la cartera a la que pertenezca el Solicitante, conforme la actualización normativa que en la materia establezca el BCRA; y
  - (ix) no existen en nuestra contra juicios, intimaciones, procedimientos en sede judicial o administrativa que puedan afectar materialmente el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Solicitud; y
  - (x) cumplimos con la normativa y regulación vigente que le resulta aplicable, incluyendo, sin carácter taxativo, leyes y reglamentos ambientales;
  - (xi) no hemos incurrido en incumplimientos a las obligaciones estipuladas en la Solicitud, ni cualquier otro evento que, por el transcurso del tiempo, pudiera convertirse en un supuesto de incumplimiento conforme indicado en la presente; y
  - (xii) no hay situaciones judiciales, arbitrales o administrativas que puedan modificar nuestra situación patrimonial; y
  - (xiii) no existen decisiones internas de la sociedad que puedan afectar el normal desenvolvimiento de la empresa; y
  - (xiv) no existen embargos u otras medidas cautelares sobre nuestros bienes o ingresos; y
  - (xv) no existen juicios y situaciones conflictivas que puedan derivar en acciones judiciales de los que resulten medidas cautelares sobre nuestros bienes de importancia o sobre ingresos; y
  - (xvi) hemos recibido asesoramiento de sus propios asesores legales, comerciales, financieros e impositivos, por lo tanto, en base a tal asesoramiento legal, comercial, financiero e impositivo ha decidido, en forma autónoma y realizando su propia evaluación, negociar y celebrar la Solicitud que instrumenta la Cobranza.
2. Salvo lo que se indique en contrario, o bien por negativa del Corresponsal esta operación queda sujeta a las REGLAS UNIFORMES PARA LAS COBRANZAS que aparece en el folleto 522 de la Cámara de Comercio Internacional, y en las actualizaciones que la reemplacen y/o complementen.
  3. Declaramos formalmente que el Solicitante conoce las normas y disposiciones oficiales vigentes y las establecidas por el BCRA, a las que se ajustarán las

condiciones bajo las cuales se desarrollará esta operación. A ese respecto en este acto, asumimos nuestro compromiso por su fiel cumplimiento.

4. El Banco no será responsable de los casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por el extravío de los Documentos cursados por correo por el Corresponsal, ni por las demoras que puedan ocurrir en la tramitación de los avisos correspondientes.
5. El Banco, sus sucursales, Corresponsales y agentes quedan relevados de acudir al domicilio del Girado o del suscriptor o del avalista de los Documentos. La aceptación y/o suscripción y/o el aval y/o el cobro de los Documentos entregados bajo esta Solicitud se llevará a cabo en el domicilio del Banco, en su Departamento Trade Services Department, o el domicilio de sus Sucursales, de sus Corresponsales y/o de sus agentes, a determinación del Banco.
6. Si el requerimiento de la aceptación y/o suscripción y/o aval y/o cobro de los Documentos debiera llevarse a cabo por intermedio de una de las sucursales del Banco, o por sus Corresponsales y/o agentes, y éstos no aceptaran la comisión encomendada, no se considerará aceptada la gestión de cobro solicitada por el presente instrumento, y el Banco procederá a devolvernos los Documentos entregados sin responsabilidad alguna de su parte.
7. El Banco no será responsable por las omisiones y/o negligencias y/o actos delictivos los Corresponsales y/o agentes.
8. El Banco se encargará de la tramitación y/o cobranza de los Documentos sin asumir responsabilidad alguna por las pérdidas y/o daños y/o perjuicios que puedan surgir de dicho trámite, cualesquiera sean sus orígenes y/o conceptos, que no le serán imputables, así como tampoco por las diferencias de cambio y/o las situaciones creadas o a crearse por aplicación de las disposiciones y/o normas y/o leyes vigentes y/o las que puedan dictarse, tanto en el país de destino como en la República Argentina.
9. Por medio del presente el Solicitante otorga poder a favor del Banco para proceder en la forma que considere más conveniente en todo lo que concierna al trámite que solicitamos y a sus respectivos Documentos, incluyendo su entrega de los mismos al Girado o al suscriptor.
10. La intervención del Banco que el Solicitante instruye bajo esta Solicitud se limitará a gestionar, por cuenta y orden del Solicitante, el trámite de aceptación y/o suscripción y/o el aval y/o el cobro de los Documentos en la moneda del país de destino de los bienes, o en cualquiera otra moneda oficialmente autorizada, y a producir -si correspondiere- la pertinente liquidación de las divisas respectivas al tipo de cambio vigente

#### FIRMA/S

COMPLETAR SÓLO SI  
CORRESPONDE

FIRMA/S Y SELLO/S CODEUDOR SOLIDARIO

FIRMA/S Y SELLO/S SOLICITANTE

en HSBC al momento de la liquidación, en el caso de que el producto de dicha liquidación no fuera puesto a libre disposición del Solicitante por cualquier causa.

11. El Banco cobrará sobre esta operación:
  - (i). (a) la comisión estándar publicada en el sitio web de HSBC Bank Argentina S.A (<https://www.hsbc.com.ar/es/pdf/cmb/ComA5388.pdf>) al momento de la liquidación de la presente operación (en adelante, la "Comisión Estándar"), o
  - (ii). (b) la comisión especial pactada previamente entre el Banco y el Solicitante que será informada mediante el envío al Solicitante del correspondiente comprobante de liquidación de la operación (en adelante, la "Comisión Especial"); y
  - (iii). la/s comisiones que oportunamente pacten entre el Banco y el Solicitante en caso de que sea necesario realizar gestiones adicionales a fin cumplimentar íntegramente con la cobranza encomendada por el Solicitante hasta su total finalización, para lo que el Banco quedará autorizado a percibirla/s y será/n informadas mediante el envío al Solicitante del correspondiente comprobante de liquidación de la operación.
12. el Solicitante asume la total responsabilidad, ya fuere antes de realizarse la gestión solicitada al Banco o una vez realizada la misma y cobrados los documentos, por cualquier reclamación que hubiere derivada de su inexactitud y/o ilegitimidad y/o endosos de los Documentos entregados a HSBC.
13. El Banco no responderá por la legitimidad y/o autenticidad y/o poderes de las firmas de los aceptantes, suscriptores y/o avalistas.
14. En todos los casos, la orden de PROTESTO, cuando correspondiere, será recibida por el Banco con carácter CONDICIONAL, reservándose el derecho de efectivizar o no el protesto, sin que tal proceder dé lugar a reclamación alguna por parte del Solicitante.
15. El Banco queda facultado a su sola opción y sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna, a debitar, aún en descubierto, total o parcialmente de nuestra Cuenta Corriente abierta en HSBC, todos los gastos y/o costos y/o comisiones y/o seguros, y/o derechos, y/o de la garantía, en caso de existir, y/o aranceles, y/o honorarios, y/o multas, y/o impuestos, y/o reclamaciones derivadas de la inexactitud y/o de la ilegitimidad y/o de los endosos de los Documentos y/o cualesquiera otros conceptos que graven esta operación y/o emerjan de ella, los cuales el Solicitante toma a su exclusivo cargo.
16. Para el supuesto que no existieran fondos disponibles en la Cuenta Corriente los importes adeudados, podrán ser compensados, en los términos del artículo 921 y concordantes del Código Civil y Comercial de

la Nación, sin intimación ni requerimiento previo alguno, con cualquier crédito que el Solicitante tuviera en el Banco o que tuvieran los garantes, en caso de existir, en HSBC, cualquiera sea su causa, ya sea éste en Pesos Argentinos, moneda extranjera o valores de cualquier índole, los que se considerarán líquidos, exigibles y de plazo vencido, aun cuando tales compensaciones generen saldos deudores, sin que ello implique novación de la obligación, manteniéndose vigentes la garantía constituida, de corresponder. Asimismo, mediante la presente, el Solicitante y/o garante en caso de existir, otorga poder especial irrevocable a favor de HSBC, para enajenar los valores que se registren a nombre del Solicitante y/o a nombre de los garantes en caso de existir, a los fines de aplicar el producido a la cancelación de las sumas adeudadas bajo la Solicitud.

17. Durante la vigencia de la gestión encomendada hasta la total cancelación de todas las obligaciones a cargo del Solicitante, emergentes de la Solicitud, el Solicitante renuncia expresamente a los derechos que otorga el artículo 1404 del Código Civil y Comercial de la Nación.
18. Si por cualquier motivo debiera procederse al cierre de la Cuenta Corriente, el Solicitante autoriza al Banco a debitar anticipadamente, en la forma arriba prevista, todos y cada uno de los conceptos indicados precedentemente, conforme el cálculo que a tal efecto realizará el Banco en esa oportunidad.
19. En los casos de incumplimiento por aplicación de las cláusulas pertinentes de la Solicitud la mora se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa alguna.
20. En caso de mora el Banco podrá capitalizar los intereses compensatorios y los intereses moratorios de manera semestral, en los términos del artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación, los cuales serán considerados a partir de dicha capitalización como capital de la Cobranza, a todos los efectos que pudieren corresponder.
21. Las comunicaciones y futuras comunicaciones del Solicitante dirigidas al Banco mediante cartas documento o notas con acuse de recibo, relativas a las instrucciones del Solicitante y/o eventuales modificaciones sobre esta operación serán consideradas a todos sus efectos, como parte integrante de esta Solicitud y sujetas a sus términos y condiciones.
22. Queda igualmente entendido que por tratarse de valores y/o documentos entendidos y pagaderos en moneda extranjera, la liquidación de los mismos y su eventual anulación se harán efectiva por parte de ese Banco en un todo de acuerdo con las disposiciones y/o reglamentaciones oficiales cambiarias vigentes en

#### FIRMA/S

COMPLETAR SÓLO SI  
CORRESPONDE

FIRMA/S Y SELLO/S CODEUDOR SOLIDARIO

FIRMA/S Y SELLO/S SOLICITANTE



el momento en que se formalicen dichos trámites, a tales efectos a través de la Solicitud otorgo/amos Poder a favor del Banco para firmar por cuenta y orden del Solicitante todos los formularios que fuera menester en función de las disposiciones cambiarias que se encontrasen vigentes.

23. El Solicitante se compromete a indemnizar y a mantener indemne y libre de todo daño y/o perjuicio a HSBC, sus afiliadas y a sus respectivos accionistas, oficiales, ejecutivos, directores, empleados, agentes, asesores y representantes contra, y respecto de, toda pérdida, reclamo, multa, costo, gasto, daño, honorario, perjuicio y/o responsabilidad, de cualquier clase y/o naturaleza, a los que cualquiera de los mismos pueda estar sujeto, bajo cualquier ley nacional, provincial o municipal, o incluso extranjera, que sea aplicable, o que pueda derivar de o estar vinculada a las transacciones acordadas bajo la Solicitud, salvo dolo o culpa grave de HSBC calificada como tal por sentencia judicial firme de autoridad competente pasada en autoridad de cosa juzgada.
24. Asimismo, el Solicitante se compromete a rembolsar a HSBC cualquier gasto y/o costo legal razonable y/o de otro tipo en el que hubiere incurrido razonablemente en relación con la investigación y/o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, multas, costos, gastos, sentencias y/o responsabilidades, de cualquier clase y/o naturaleza, salvo que hubiere mediado dolo o culpa de HSBC calificada como tal por sentencia judicial firme de autoridad competente pasada en autoridad de cosa juzgada.
25. El Banco, en su carácter de sujeto obligado, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a las normas y tratados locales e internacionales aplicables relativos, tanto a la prevención de actividades ilícitas y de lavado de dinero, como a la financiación del terrorismo, incluidas las normas y sanciones previstas por Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ("OFAC"), Organización de Naciones Unidas ("ONU"), Unión Europea ("UE"), entre otros organismos internacionales. Como consecuencia de ello, y en ese ámbito, el Solicitante: (i) declara no encontrarse incluido en los listados de sancionados de dichos organismos internacionales; y (ii) reconoce y autoriza al Banco a tomar cualquier medida que éste a su exclusivo y absoluto criterio considere apropiada para cumplir con cualquier ley y/o reglamentación nacional o internacional, pedido de autoridad pública o reguladora local y/o extranjera debidamente facultada para ello, o cualquier política del Grupo HSBC, siempre que se relacione con la prevención del fraude, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo o de otras actividades delictivas (colectivamente los "Requisitos Pertinentes"). La medida precedentemente mencionada podrá incluir, sin que

la mención sea limitativa, la investigación de transacciones en relación con el Solicitante (en particular aquellas que involucren la transferencia internacional de fondos) incluyendo la fuente de fondos o el receptor propuesto de los mismos, pagados en relación con el Solicitante y cualquier otra información o comunicaciones enviadas al o por el Solicitante o en nombre del Solicitante. El Banco notificará al Solicitante la existencia de circunstancias que pudieran demorar o impedir el tiempo de procesamiento en la medida en que ello fuere legal y materialmente posible. Ni el Banco ni ningún miembro del Grupo HSBC será responsable por la pérdida (ya sea directa o indirecta e incluyendo, sin que la mención sea limitativa, lucro cesante o pérdida de intereses) o daño sufrido por el Solicitante y/o terceros que surja de o sea causada en forma total o parcial por cualesquiera medidas que sean tomadas por el Banco o cualquier miembro del Grupo HSBC para cumplir con los Requisitos Pertinentes (incluyendo, sin que la mención sea limitativa, aquellas medidas mencionadas en esta Cláusula).

26.1. LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 (la "Ley 25.326"), tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales. El Solicitante, previa acreditación de su identidad, tiene derecho a solicitar y obtener información de sus datos personales incluidos en los bancos de datos públicos, o privados destinados a proveer informes; quien debe proporcionar la información solicitada dentro de los diez días corridos de haber sido intimado fehacientemente. Vencido el plazo sin que se satisfaga el pedido, o si evacuado el informe, éste se estimara insuficiente, quedará expedita la acción de protección de los datos personales o de hábeas data prevista en esta ley. El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo puede ser ejercido en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto. El ejercicio del derecho al cual se refiere este artículo en el caso de datos de personas fallecidas le corresponderá a sus sucesores universales.

26.2. Destino de los datos proporcionados por el Solicitante - Información a terceros

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 6 de la Ley 25.326, el Solicitante toma conocimiento y acepta que:

- a) sus datos están siendo recabados para efectuar las evaluaciones internas y externas, y de ser aceptada la propuesta, para otorgarle los servicios y/o productos que hayan sido solicitados;

#### FIRMA/S

COMPLETAR SÓLO SI  
CORRESPONDE

.....  
FIRMA/S Y SELLO/S CODEUDOR SOLIDARIO

.....  
FIRMA/S Y SELLO/S SOLICITANTE

- b) sus datos formarán parte de un banco de datos electrónicos cuyo titular es HSBC Bank Argentina S.A.;
- c) los datos aquí solicitados son necesarios con el fin de poder evaluar la solicitud de servicios y/o productos y se considera que los mismos son exactos y veraces;
- d) tiene derecho a acceder a sus datos personales en forma gratuita en intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto y que, de ser procedente, tiene derecho a rectificar y/o suprimir los datos aquí solicitados (Arts. 14, 15 y 16 de la Ley 25.326).

### 26.3. Autorización

El Solicitante autoriza a HSBC Bank Argentina S.A., HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. y HSBC Seguros de Retiro (Argentina) S.A. (en forma conjunta, "HSBC Argentina") a:

- a) (i) incorporar sus datos en cualquier base de datos de conformidad con la ley aplicable; (ii) consultar, utilizar, suministrar o transferir la información recolectada en el marco de la prestación de servicios por parte de HSBC Argentina a las compañías que le prestan servicios, incluyendo aquellas especializadas en base de datos y servicios de evaluación crediticia; y (iii) utilizar los datos personales y cederlos a entidades, incluyendo prestadores de servicios, locales o en cualquier jurisdicción extranjera, ya sea para fines de evaluación y otorgamiento de productos o servicios, evaluación y administración del riesgo crediticio, tareas operativas, de almacenamiento de datos o desarrollo de actividades necesarias o convenientes para mantener la relación comercial con el Solicitante.
  - b) Asimismo, HSBC Argentina podrá suministrar los datos personales a otras empresas del Grupo HSBC y/o a terceras empresas vinculadas al mismo por acuerdos comerciales a fin de acceder a los distintos servicios y/o productos prestados por ellas.
  - c) Transferir los datos personales e información financiera del Solicitante cuando estos sean requeridos por autoridades fiscales locales y/o extranjeras debidamente facultadas para ello.
  - d) El Solicitante toma conocimiento que HSBC Argentina tratará con confidencialidad los datos requeridos y que los mismos serán usados de acuerdo con la finalidad para la que han sido recolectados, pudiendo en cualquier momento ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación escrita remitida formalmente a [contactenos@hsbc.com.ar](mailto:contactenos@hsbc.com.ar).
27. El Solicitante acepta expresamente que todo pago de Capital, Intereses Compensatorios e Intereses Moratorios, Comisiones y Tributos, y, en su caso, cuanta toda otra suma que por cualquier concepto

que fuere debiera ser abonada por nosotros bajo la presente Solicitud, será hecho exclusivamente en dólares, reconociendo que dicha condición es esencial para el otorgamiento de la Cobranza. En virtud de ello, nos comprometemos a no invocar: (i) imprevisión y onerosidad sobreviniente; o (ii) cualquier derecho, que pudiere entenderse nos corresponde, a cancelar cualquiera de nuestras obligaciones de pago bajo esta Solicitud con otros instrumentos de pago distintos a la moneda pactada.

28. El Solicitante reconoce que es exclusivamente responsables de comprender y cumplir con sus obligaciones impositivas (incluyendo, sin que la mención sea limitativa, el pago de impuestos o la presentación de declaraciones juradas u otra documentación requerida por autoridad competente relativa al pago de todos los impuestos pertinentes) en todas las jurisdicciones en las que surjan tales obligaciones y en relación con la apertura y uso de cuentas y/o servicios prestados por HSBC y/o miembros del Grupo HSBC.
29. El Solicitante reconoce que determinados países pueden tener legislación con efecto extra-territorial independientemente de su lugar de domicilio, residencia, ciudadanía o constitución, asimismo reconoce que HSBC y/o cualquier miembro del Grupo HSBC no brinda asesoramiento impositivo, debiendo el Solicitante requerir asesoramiento legal y/o impositivo independiente, en caso de considerarlo necesario.
- El Solicitante reconoce que HSBC y/o cualquier miembro del Grupo HSBC no tiene responsabilidad alguna con respecto a sus obligaciones impositivas en cualquier jurisdicción en la cual puedan surgir incluyendo sin límite, cualquiera que se relacione específicamente con la apertura y uso de cuentas y/o servicios prestados por HSBC y/o miembros del Grupo HSBC.
30. Todos los gastos, impuestos, contribuciones, tasas, retenciones, percepciones, deducciones y/o compensaciones, tasas actuales o futuro que resulten de aplicación bajo el presente instrumento y/o los servicios de los que da cuenta el mismo serán a exclusivo cargo del Solicitante, quedando HSBC autorizado a debitar -aún en descubierto- los importes que, en tales conceptos, se vea obligado a tributar ya fuere en carácter de agente de retención o como obligado directo, de cualquiera de las cuentas bancarias que tenga abierta el Solicitante en HSBC. En tal supuesto, el Solicitante deberá pagar al Banco los importes adicionales que resulten necesarios para que los montos netos que perciba el Banco (luego de tomar en cuenta tal retención/percepción o deducción), sean iguales a los montos que el Banco hubiera recibido de no haberse practicado la retención/percepción o deducción de dichos impuestos o derechos.
31. Para todos y/o cualquier efecto de la presente ope-

### FIRMA/S

COMPLETAR SÓLO SI  
CORRESPONDE

FIRMA/S Y SELLO/S CODEUDOR SOLIDARIO

FIRMA/S Y SELLO/S SOLICITANTE

ración las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de Comercio con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero y el Solicitante constituye domicilio especial en Domicilio Especial de acuerdo a lo indicado en la SECCIÓN 5: DOMICILIO ESPECIAL donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que allí se envíen. A la vez se indica como lugar de cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Solicitante, el domicilio del Banco, sito en la calle Florida 201 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Solicitud y todos sus términos se considerarán aceptados en oportunidad de dar curso HSBC a la operatoria/instrucción por nosotros solicitada conforme el procedimiento establecido en esta Solicitud.

Saludo a Uds. muy atentamente.

FIRMA/S	
<p>.....</p> <p>FIRMA/S SOLICITANTE *</p> <p>* TITULAR/ES Y/O APODERADOS (P/ PERSONA JURÍDICA)</p>	<p>.....</p> <p>ACLARACIÓN DE FIRMA/S DEL SOLICITANTE</p>

**ESPACIO RESERVADO PARA USO INTERNO DEL BANCO**  
PARA VERIFICACIONES Y CONTROLES QUE NO IMPLICAN LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD.

--	--